

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3666/2016

AUTORIZA AL SR. JORGE VALENZUELA ROJAS LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 11/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 26 de mayo de 2016; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Juan Luis Celis Diez, solicita permiso de captura de Aves.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Jorge Valenzuela Rojas, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Ancud, Región de Los Lagos, la captura y anillamiento de aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de aves de las especies *Charadrius modestus* (Chorlo chileno), *Charadrius collaris* (Chorlo de collar), *Charadrius flaklandicus* (Chorlo de doble collar), *Charadrius alexandrinus* (Chorlo nevado), *Numenius phaeopus* (Zarapito), *Limosa haemastica* (Zarapito de pico recto), *Haematopus palliatus* (Pilpilén), *Haematopus ater* (Pilpilén negro), *Haematopus leucopodus* (Pilpilén austral), *Calidris bairdii* (Playero de baird), *Calidris canutus* (Playero ártico), *Calidris alba* (Playero blanco), *Arenaria interpres* (Playero vuelvepedras), *Cygnus melanocorypha* (Cisne de cuello negro), *Tringa flavipes* (Pitotoy chico), *Tringa melanoleuca* (Pitotoy grande), *Elaenia albiceps* (Fio-fío), *Zonotrichia capensis* (Chincol), *Sephanoides galeritus* (Picaflor), *Phrygilus patagonicus* (Cometocino patagónico), *Diuca diuca* (Diuca), *Sylviorthorhynchus desmursii* (Colilarga), *Aphrastura spinicauda* (Rayadito), *Anairetes parulus* (Cachudito), *Phytotoma rara* (Rara), *Muscisaxicola macloviana* (Dormilona tontita) y *Curaeus curaeus* (Tordo) a través de redes, red de niebla, red cañon, redes de arco plegable (Bow net), Whosh net y red de mano (Hand net), En las comunas de Ancud, Quemchi, Dalcahue, Castro, Quellón y Curaco de Vélez, Isla de Chiloé, Región de Los Lagos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio de 2017.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, anillados y tomadas las medidas morfométricas, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, lo antes posibles, teniendo en consideración las condiciones de la especie, el estado del individuo y las condiciones de captura.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

Se autoriza el uso de anillos SAG que se detallan a continuación:

Tamaño	Código	Cantidad
A	09501 - 09700	200
AA	08901 - 09000	100
B	06203 - 06300	98
C	02001 - 02100	100
DD	02001 - 02050	50
E	00601 - 00650	50
G	00401 - 00450	50
K	03001 - 03100	100
KK	01301 - 01400	100
V	00501 - 00600	100

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a los Sres.

Anastasio Huenún Hueitra, RUT N° [REDACTED]; Catalina Parragué Migone, RUT N° [REDACTED] y Jorge Cárdenas Vera, RUT N° [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el titular de esta Resolución, Sr. Jorge Páez, deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Regiones de Los Lagos, al correo del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl, y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el titular de esta Resolución Sr. Jorge Valenzuela Rojas, deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva, a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables y a la División de Protección Pecuaria del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie y la cantidad de muestras tomada por aves, indicando las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84), así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Jorge Valenzuela Rojas deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves (www.snaa.cl). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail diproren@sag.gob.cl. Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables y a la División de protección pecuaria del SAG central.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Código ética	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Antonio Omar Nail Ruiz - Encargado Regional R.N.R. Protección Recursos Naturales Renovables Región de Los Lagos - Or.X
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

